

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL AGN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA ARMIJO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES, EN CASO DE QUE ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## A N T E C E D E N T E

I.1 El 8 de junio de 2005, el Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSI) -institución pública que antecedió a “EL INFODF”, suscribió con “EL AGN” un convenio marco de colaboración, cuyo objeto fue establecer la asistencia técnica que brindaría el “EL AGN” al CONSI, en materia de organización y operación de los servicios de administración de documentos y archivos, dentro del marco que establece la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la colaboración interinstitucional para el desarrollo de objetivos concretos en materia de archivos. La vigencia del instrumento jurídico expiró el 31 de diciembre de 2005.

## D E C L A R A C I O N E S

I. “EL AGN” a través de su Directora General, declara:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero del 2012.

I.2 Que María de las Mercedes de Vega Armijo fue nombrada su Directora General, por el Presidente de la República, con fecha 1 de septiembre de 2013, por tanto, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con los artículos 45 y 46 último párrafo de la Ley Federal de Archivos, así como el diverso 22, fracción XX del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

I.3 Que tiene por objeto preservar, difundir e incrementar el patrimonio documental de México y promover la organización de archivos administrativos actualizados, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del poder público.

I.4 Que dentro de la estructura orgánica de “EL AGN”, se encuentra la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, quien será la Unidad encargada de la interpretación, cumplimiento y seguimiento al presente Instrumento, cuya titular es la C. Claudia López Iglesias.

I.5 Que es su voluntad celebrar el presente convenio, en los términos de este instrumento jurídico.

I.6 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ing. Eduardo Molina número 113, Colonia Penitenciaría Ampliación, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15350, México, Distrito Federal.

II. “EL INFODF” a través de su representante, declara:

II.1. Que el 28 de octubre de 2005, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* (GODF) el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

*sw*

II.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la GODF la nueva LTAIPDF, siendo su última reforma, la publicada el 18 de diciembre de 2014 a través del mismo medio oficial, en tanto que con fecha 3 de octubre de 2008, se publicó en la GODF, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), en las cuales estipula las atribuciones del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, denominación que antecedió a “EL INFODF”.

II.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la GODF el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la LTAIPDF, de la que se derivó el cambio de denominación del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por el de Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

II.4. Que el 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual establece en el artículo 37 párrafo primero, que los organismos garantes especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.5. Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en las materias de transparencia y acceso a la información, así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos, respectivamente.

II.6. Que el 23 de diciembre de 2014 se publicó en la GODF, el Decreto por el que se designa a Mucio Israel Hernández Guerrero como Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.



II.7. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal de “EL INFODF” cuenta con facultades para representarlo, en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la LTAIPDF y 13, fracciones I, y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (RIINFODF), publicado en la GODF el 26 de diciembre de 2008.

II.8. Que la LTAIPDF tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales; Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal, siendo sus objetivos:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

II.9. Que la LPDPDF tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos del Distrito Federal.

II.10. Que “**EL INFODF**” es un órgano público autónomo obligado al cumplimiento de la Ley de Archivos del Distrito Federal (LADF), la cual establece en el artículo 12 la integración y organización del Sistema Institucional de Archivos (SIA) que permite la correcta administración de documentos a lo largo de su ciclo vital, por lo que el Pleno de “**EL INFODF**”, mediante Acuerdo 0503/SO/04-05/2011 constituyó el SIA, en términos del artículo referido y del artículo 12, fracción I, de la LTAIPDF.

II.11. Que con fecha 14 de enero de 2015, el Pleno de este Instituto emitió el Acuerdo 0002/SO/14-01/2015, mediante el cual aprobó el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico de “**EL INFODF**”, instrumentado en términos de los artículos 41, 42 y 43 de la LADF, en el cual se establecieron planes, proyectos, acciones, estudios, investigaciones y demás medidas en materia archivística, para la correcta gestión de documentos y administración de archivos a través del Sistema Institucional de Archivos, a fin de dar cumplimiento a la LADF. Dicho programa requiere del intercambio permanente y actualizado de información y conocimientos, en el marco del funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos que dirige “**EL AGN**” para la estandarización y homogeneización de los archivos del país.

II.12. Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que más adelante se precisan, para lo cual, en la vigésima quinta sesión ordinaria de fecha ocho de julio del dos mil quince, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71, fracción XXXVIII, de la LTAIPDF, y 12, fracción XV, del RIINFODF, el Pleno de “**EL INFODF**” aprobó mediante el Acuerdo 0633/SO/08-07/2015, la suscripción del presente Convenio de Colaboración con “**EL AGN**”.

II.13. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

II.14. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

### III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES”, para:

- El diseño y ejecución de programas dirigidos a fomentar la cultura archivística, la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como asesoría en materia de capacitación relativa a la gestión de documentos y administración de archivos, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.



- Llevar a cabo programas de desarrollo institucional, vinculados, en caso de ser posible, a la incorporación del Sistema Institucional de Archivos de “EL INFODF” al Sistema Nacional de Archivos que dirige “EL AGN”, sobre la base de la investigación, capacitación, consultoría y asesoría técnica.

## SEGUNDA.-ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto materia del presente convenio, de manera enunciativa y no limitativa, “LAS PARTES” acuerdan realizar las siguientes actividades en forma conjunta:

- a) Apoyo y asesoría para el diseño e impartición de cursos, presenciales y en línea;
- b) Participación en seminarios, conferencias y talleres en áreas de interés mutuo entre “LAS PARTES”;
- c) Reuniones de trabajo relativas al cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

## TERCERA.- CONTENIDO Y ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera, “EL INFODF” solicitará la colaboración de “EL AGN” para el intercambio de metodologías, información y conocimientos en materia de archivos, a efecto de incorporarlos, en caso de ser posible, a su Sistema Institucional de Archivos y vincularlos al Sistema Nacional de Archivos a través de asesorías en materia de capacitación y sensibilización archivística, con la finalidad de fortalecer la cultura archivística.

## CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL AGN”

1. Compartir las guías didácticas de los cursos
2. Asesoría para desarrollar cursos virtuales de Transparencia, Datos Personales y Archivos.
3. Colaboración para elaborar materiales didácticos y de difusión en materia de Archivos, Transparencia y Protección de Datos Personales.

4. Colaboración en eventos de difusión en materia de Archivos, Transparencia y Protección de Datos Personales.
5. Colaboración en proyectos de coedición en áreas de mutuo interés entre **"LAS PARTES"**.

#### QUINTA.-COMPROMISOS DE EL "INFODF"

1. Impartir cursos en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales
2. Colaboración en eventos de difusión en materia de Archivos, Transparencia y Protección de Datos Personales
3. Colaboración en proyectos de coedición en áreas de mutuo interés entre **"LAS PARTES"**.
4. Proporcionar información con motivo de las reuniones de trabajo convenidas en el presente instrumento;
5. La demás información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### SEXTA- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar como Personal Responsable de Seguimiento, por parte de **"EL AGN"** al Titular del Departamento de Archivos Estatales y Municipales de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos; y por **"EL INFODF"** a la Secretaria Ejecutiva, Ana Lía de Fátima García García. El Personal Responsable podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito con tres días de anticipación.

Las funciones de los Responsables de Seguimiento se consensarán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a fin de que estos estén en posibilidad de:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c. Las demás que se deriven de este convenio por acuerdo de **"LAS PARTES"**.



#### SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

Si en la realización de acuerdos o programas específicos interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, en consecuencia, asumirán su responsabilidad laboral, por lo que su intervención no originará en contraposición, relación de carácter Laboral con “EL AGN” ni con “EL INFODF”.

#### OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

#### NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

AGN/ 014 /2015

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, confidencialidad, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

En los casos en los que **"LAS PARTES"** de común acuerdo, lo estimen pertinente, suscribirán acuerdos de adhesión que conlleven a su participación en proyectos implementados para el cumplimiento del presente instrumento.

#### DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

**"LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

Toda la información relacionada con la obtención del objeto del presente instrumento jurídico llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que **"LAS PARTES"** hayan invertido, será pública, salvo aquélla que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva de inmediato.

Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, la Ley Federal de Archivos y su Reglamento, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Ley de Archivos del Distrito Federal así como el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece las bases de Interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2015, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA**

El Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma y podrá concluirse al momento en que se alcancen los objetivos que se proponen.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio, motivado por el incumplimiento de las obligaciones de su contraparte, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de veinte días naturales y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.



**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

En caso de subsistir el conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

AGN/ 014 /2015

Leído el presente instrumento, enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal, lo firman por cuadriplicado, de conformidad, en México, Distrito Federal, el día trece de julio del año dos mil quince.

POR “EL AGN”

  
MARÍA DE LAS MERCEDES DE  
VEGA ARMIJO  
DIRECTORA GENERAL

POR “EL INFODF”

  
MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE  
SUBDIRECCIÓN DE  
SERVICIOS LEGALES  
REGISTRO NÚM.  
DDDN/008/2015  
TITULAR: Lic. José Rico Espinosa  
FIRMA:   
FECHA: 14 / Julio / 2015

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 13 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015, MISMO QUE CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS EN TRECE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.